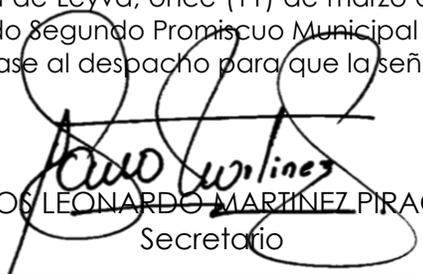




República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Tunja  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°9-50 int.2  
Correo electrónico: [j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Villa de Leyva, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

  
MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA  
Secretario

Villa de Leyva, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

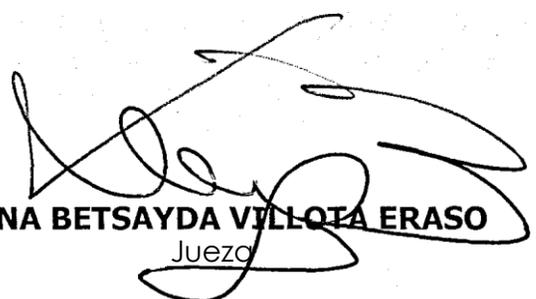
PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE  
DEMANDANTE: CARLOS EDUARDO BERMUDEZ RUGET.  
DEMANDADO: JOSUE JAVIER CASTELLANOS MORALES.  
RADICACIÓN: 154074089002-2019-00030-00

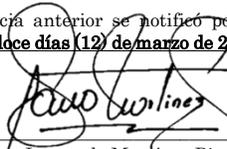
Al despacho la presente causa, encontrado escrito del activo en donde manifiesta que el Juzgado de Primero de Familia de Tunja, niega la entrega a CARLOS EDUARDO BERMUDEZ RUGET, de los cánones de arrendamiento depositados por el demandado a la sucesión de la señora ELVIRA RUGET SOLORAZANO.

Al respecto es de indicar que mediante sentencia de fecha 15 de diciembre de 2020 numeral sexto, este juzgado emitió la orden referida, al encontrar que la albacea testamentaria actuó con extralimitación de sus facultades y sin legitimación en la causa por activa para tomar control del local comercial. Se estableció que el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes de la referencia, cuenta con plena vigencia según lo dispuesto en el art. 1602 del Código Civil. Por tal razón se invalidó el contrato suscrito entre la albacea y el arrendatario, lo que genera como consecuencia que el dinero depositado deba ser entregado al arrendador primigenio, el señor CARLOS EDUARDO BERMUDEZ RUGET.

En ese orden de ideas, se deberá remitir, por secretaria, copia de la sentencia citada, y del audio de la diligencia, a la señora Jueza de Familia, para que advierta la motivación de la orden impartida, y se sirva proceder de conformidad. Por secretaria procédase a la remisión de copias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO**  
Jueza

<p>JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. <b>009</b>, de hoy <b>doce días (12) de marzo de 2021</b> siendo las 8:00 A.M.</p> <p></p> <p>Marcos Leonardo Martínez Piragauta Secretario</p>
---

Firmado Por:

**DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE VILLA DE LEYVA-BOYACA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1d13be0359cae1052c164c07c36b76c946188b3b5e640d00d445ee7463dbd46**

Documento generado en 11/03/2021 05:58:08 PM